CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en el folio 57 de este cuaderno, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones. A despacho para proveer.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADA	MARÍA VICTORIA SIERRA GIRALDO
RADICADO	05001-31-03-016-2019-00388-00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 131

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, este juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar la terminación del proceso, en virtud del pago total comunicado por la parte demandante.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, advirtiendo que la garantía hipotecaria que recae sobre los inmuebles gravados continúa vigente. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos que fundamentaron esta acción ejecutiva, siendo tales el pagaré Nº 0532712; el pagaré Nº 0670757, y la escritura pública 8953 de 2014; anotando que las obligaciones contenidas en los pagarés han sido canceladas en su totalidad. en portada

Se advierte que previamente a la entrega del desglose a la parte demandante, ésta deberá aportar copia al expediente de los documentos que han de desglosarse.

CUARTO. No condenar en costas, de conformidad con el ordinal noveno del artículo 365 del CGP.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 38
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
23 ABR 2021 A LAS 8:AM

Secretario

Se libra el oficio Nº 934.

L.J.

59

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 934
Radicado 2019-0388

21 de abril de 2021

Señores
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona norte
documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co
Carrera 47 # 52-122 oficina 201
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido en este despacho por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy (NIT 890.907.489-0) en contra de la señora María Victoria Sierra Giraldo (C.C. 43.010.769), mediante providencia fechada el día 21 de abril de 2021 se ordenó levantar el embargo del inmueble con matrícula N° 01N-296169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona norte, gravado con hipoteca abierta a favor de la demandante Cooperativa Financiera John F. Kennedy.

Se advierte que la hipoteca continúa vigente. La medida se comunicó originalmente mediante el oficio N° 2173 del 3 de septiembre de 2019. Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SECRETARIA
Medellín - Ant.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

L.J.